



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAIMACA
CONTRATOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021

No	CHEQUE	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	DETALLE	DESCRIPCION	MONTO
1	55233	Jose Maria Nuñez Rodas	0815-1985-00224	Mano de Obra	Contrato por construccion de Vivienda de la Sra. Elvia Francisca Hernandez de la Comunidad de Santa Elena.	16,875.00
2	55324	Suyapa Yadira Torres Lopez	0501-1978-10353	Honorarios Profesionales	Pago a Asesor legal de la Municipalidad	17,000.00

MARLEN CORRALES LICONA
TESORERA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme Acuerdo N° 22-2017, del **Tribunal Supremo Electoral**, de fecha lunes 18 de diciembre, 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras. Quien en adelante se denominara **PATRONO** y la Licenciada en Ciencias Jurídicas con N° de colegiación 25751 inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, **SUYAPA YADIRA TORRES LOPEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1978-10353, residente en Barrio El Ocote de esta Ciudad, quien en adelante se denominara **TRABAJADOR**, hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

Según punto de acta de sesión ordinaria N° 21, Tomo N° 95, folios 115 al 156 de fecha 30 de octubre del 2020 concede el presente contrato de prestación de sus servicios a **SUYAPA YADIRA TORES LOPEZ**, como **ASESOR LEGAL**, de esta Alcaldía Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

SEGUNDA:

La duración del contrato de prestación de servicios, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre, del 2021, Presentándose a la oficina por lo menos un día cada quince días a rendimiento del patrono.

TERCERA:

Al **ASESOR LEGAL**, se le pagara por la prestación de sus servicios la cantidad de **LPS. 17,000.00 (DIESICETE MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES)**. Menos el 12.5% (LPS. 2,125.00) del Impuesto Sobre La Renta, quedando un total a pagar mensual de **LPS. 14,875.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, LEMPIRAS EXACTOS)**. Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes.

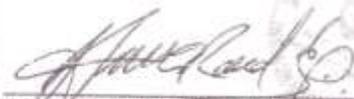
CUARTA:

Se compromete a cumplir con las obligaciones que señala el perfil Como **ASESOR LEGAL**. Las cuáles serán evaluadas por el **PATRONO**.

QUINTA:

Si la evaluación que se le haga al **TRABAJADOR**, es insatisfactoria en su desempeño en cualquier momento podrá el **PATRONO**, dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna.

Y para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato en la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, el primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.



ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal



ABOG. SUYAPA YADIRA TORRES
Contratado

CC: expediente laboral
Dg

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111

54754



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO MANO DE OBRA, CONSTRUCCION DE VIVIENDA (AYUDA SOCIAL)

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **JOSE MARIA NUÑEZ RODAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0815-1985-00224, con domicilio en el municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de soldador, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA SEGUNDA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato al Señor **JOSE MARIA NUÑEZ RODAS** para que construya una vivienda en la Comunidad de Santa Elena que pertenece a la Sra. **ELVIA FRANCISCA HERNANDEZ** la cual tendrá las siguientes medidas:

- 9 Mts de Ancho
- 8 Mts de Largo
- 2.20 Mts de Alto
- Techo de canaleta y zinc

CLAUSULA TERCERA (Forma de Pago): El Valor del Contrato es por la cantidad de **LPS. 16,875.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)**. De los cuales se le retendrán el 12.5% ISR que equivale a **L. 2,109.38 (Dos Mil Ciento Nueve Lempiras con 38/100)** quedando un total a pagar de **Lps. 14,765.62 (Catorce Mil Setecientos Sesenta y Cinco Lempiras con 62/100)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal, de Guaimaca, Francisco Morazán.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo diré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: Terminación de la Obra terminada la obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignara en acta de recepción suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación y el representante designado por el contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, entendiéndose a su finalidad

CLAUSULA QUINTA (Duración del Contrato): El Contrato de Trabajo por Pago de Mano de Obra de construcción de vivienda será a partir del 15 día del febrero del año dos mil veintiuno.

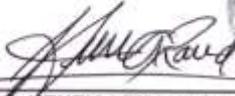
CLAUSULA SEXTA (Recisión del Contrato): Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originarles de igual contenido, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUBALES
ALCALDE MUNICIPAL



Jose maria
JOSE MARIA NUÑEZ RODAS
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14